

CAMPEONATO DE CANARIAS DE RALLYES DE ASFALTO – CCRA 2026

MODIFICACIONES SOBRE LOS TEXTOS APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 11-01-2026:

Fecha APROBACIÓN	Órgano de APROBACIÓN	ARTÍCULO	Fecha APLICACIÓN

TEXTO NUEVO

INDICE

- ART. 1 Organización
- ART. 2 Aspirantes
- ART. 3 Particularidades del campeonato
- ART. 4 Vehículos admitidos
- ART. 5 Pruebas puntuables
- ART. 6 Resultados a retener
- ART. 7 Publicidad
- ART. 8 Oficiales
- ART. 9 Condiciones de las pruebas puntuables
- ART. 10 Publicación de resultados
- ART. 11 Premios y trofeos
- Anexo 1. Reglamento Sport & You

ART. 1: ORGANIZACIÓN

- 1.1 **CAMPEONATOS Y TROFEOS CONVOCADOS.** La FCA organiza para el año 2026 los siguientes Campeonatos y trofeos:
 - Campeonato de Canarias de Rallyes sobre Asfalto para pilotos y copilotos.
 - Campeonato de Canarias por categorías para piloto y copiloto.
 - Campeonato de Canarias por Escuderías.
 - Campeonato de Canarias por Marcas.
 - Trofeo de Canarias de Rallyes sobre Asfalto para pilotos y copilotos
 - Trofeo de Canarias por categorías para piloto y copiloto
 - Trofeo de Canarias de Históricos de Velocidad (conjuntamente Pre-81+ Pre-92 + Pre2000)
 - Trofeo de Canarias de Históricos de Velocidad por categorías (Pre-81, Pre-92, Pre-2000 y Classics)
 - Trofeo de Canarias por Escuderías
 - Trofeo de Canarias JUNIOR de pilotos y copilotos
- 1.2 **REGLAMENTOS APLICABLES. ORDEN DE PRELACIÓN.** Serán de aplicación por orden de prelación:
 - El presente Reglamento Deportivo (RD-CCRA)
 - Las Prescripciones Comunes de la Federación Canaria de Automovilismo 2026 (PPCC-FCA).
 - El Reglamento Particular de la prueba. (RP)
 - El Reglamento Deportivo del Campeonato de España de Rallyes de Asfalto (RD-CERA)
 - El Reglamento Deportivo del Supercampeonato de España de Rallyes de Asfalto (RD-SCER)
 - Las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas y Trofeos de España 2026 (PCCCTCE-RFEDA)
 - El Código Deportivo Internacional (CDI)
- 1.3 En pruebas de rango FIA o RFEDA, se estará a lo dispuesto en los reglamentos propios de dichas federaciones en todas sus condiciones (artículo 2.4 de las PPCC-FCA).

ART. 2: ASPIRANTES

- 2.1 Será de aplicación lo descrito en el artículo 4.3, 4.4 y 5 de las PPCC-FCA
- 2.2 Los tripulantes tendrán que llevar siempre su respectiva licencia y presentarla para su identificación a requerimiento de los oficiales (artículo 5.5 de las PPCC-FCA) durante el desarrollo de la Competición. El concursante será responsable de que, en todo momento, los tripulantes inscritos sean los que se encuentren a bordo. En caso de infracción, se procederá a la descalificación del equipo y se le dará traslado al Comité o Juez Único de Disciplina Deportiva de la FCA.

ART. 3: PARTICULARIDADES DEL CAMPEONATO

- 3.1 La FCA resolverá todas las cuestiones no previstas que se planteen respecto al Campeonato.
- 3.2 La FCA confeccionará y publicará las clasificaciones.

ART. 4: VEHÍCULOS ADMITIDOS

4.1 Los vehículos admitidos en el CCRA y TCRA 2026 figuran en el siguiente cuadro adjunto:

VEHÍCULOS ADMITIDOS EN EL CAMPEONATO DE CANARIAS DE RALLYES DE ASFALTO CCRA - 2026				
CAT.	GRUPO	ABREV.	REGLAMENTO	CAMPEONATO
1	R5/Rally2	Rally2	Art. 261 – Anexo J	CCRA
	S2000 (1.6T)	RRC	Art. 255A – Anexo J 2013	
	R-GT	R-GT	Art. 256 – Anexo J	
	S2000 (2.0 atmosférico)	S2.0	Art. 254A – Anexo J 2013	
	R4 Kit / Rally2 Kit	Rally2 Kit	Art. 260E – Anexo J	
	Nacional 5	N5	RFEDA	
	GT Rallye	GTR	RFEDA	TCRA
	Nacional 1	N1	RFEDA	
	A/TA >1600 Turbo	A/TA	Artículo 255 Anexo J año 2016	
	Kit Car	KC	Art. 255 – Anexo J 2019	
	R4	R4	Art. 260 – Anexo J 2019	
	N+	N+	Art. 254 – Anexo J 2019 + RFEDA	
	A/TA >2000 Atmosférico	A/TA	Artículo 255 Anexo J año 2016	
	F >1600 Turbo/ F >2000 Atmosférico	F	Artículo 253 Anexo J 2016 + Reglamento técnico Gr. F de FCA	
Prototipo E1 Nacional	E1N	Anexo 8 CERA 2025		
Prototipo E2 Nacional	E2N	Anexo 8 CERA 2025		
2	Rally3	Rally3	Art. 260 – Anexo J	CCRA
	R3		Art. 260 – Anexo J 2019	
	R3T	R3T	Art. 260D – Anexo J 2019	
	Rally4	Rally4	Art. 260 – Anexo J	
	R2		Art. 260 – Anexo J 2019	
	A < 1600 turboalimentado	A1.6 T	Art. 255 – Anexo J 2019	
	A >1600 y <2000 atmosférico	A1.6-2.0	Art. 255 – Anexo J 2019	
	N	N	Art. 254 – Anexo J 2019	TCRA
	Nacional 4	N4	RFEDA	
	Nacional 2	N2	RFEDA	
	Históricos	PRE81/PRE92/PRE2000 CLASSICS/KC/WRC	RFEDA RFEDA-CERH 2025	
	S1600	S1.6	Art. 255 – Anexo J 2019	
	TA >1600 y <2000 atmosféricos	TA	Art. 255 – Anexo J 2016	
TN >1600 turboalimentado	TN	Art. 254 – Anexo J 2016		
TN >2000 atmosférico	TN	Art. 254 – Anexo J 2016		
F >1600 y <2000 atmosférico	F	Artículo 253 Anexo J 2016 + Reglamento técnico Gr. F de FCA		
3	Rally5	Rally5	Art. 260 – Anexo J	CCRA
	R1		Art. 260 – Anexo J 2018	
	A < 1600 atmosféricos	A1.6	Art. 255 – Anexo J 2019	
	N (2RM) < año 2010	N2RM	Art. 254 – Anexo J 2019	
	Nacional 3	N3	RFEDA	TCRA
	TA <1600 atmosféricos / TN <2000 atmosféricos	TA/TB/TN	Art. 255 – Anexo J 2016	
	F <1600 Atmosféricos	F	Artículo 253 Anexo J 2016 + Reglamento técnico Gr. F de FCA	
	Monomarca	M	Reglamento específico de la Copa	
Grupo FIA	Grupo RFEDA	Grupo FCA		

* Los vehículos pertenecientes a grupos FIA tendrán admitidas las modificaciones reflejadas en su artículo correspondiente del Anexo J. De forma general, y salvo indicación contraria en el reglamento específico de cada tipo de vehículo, estos deberán cumplir con los artículos 251, 252 y 253 del Anexo J al CDI. Los vehículos pertenecientes a grupos RFEDA tendrán admitidas las modificaciones reflejadas en sus reglamentos particulares.

** Trofeo de Canarias de Rallyes de Asfalto (TCRA). Sólo participarán, puntuarán y bloquearán los vehículos incluidos en el cuadro anterior.

*** El orden de salida del CCRA será el establecido en el artículo 6.6 de las PPCC de la FCA.

**** Los vehículos de los Grupos N+, A, TA y TB y TN superiores a 1600cc turboalimentados podrán llevar brida máxima de 36 mm.

***** Aquellos vehículos que durante el año 2024 y 2025 se les hubiese caducado su prórroga de homologación según FIA o RFEDA, seguirán participando en las mismas condiciones durante el año 2026.

4.1.1 CILINDRADA

La cilindrada referida en el cuadro de vehículos admitidos en el CCRA. al grupo "A" se refiere a la nominal.

4.1.2 AÑO DE APLICACIÓN

Si no se indica año de aplicación de reglamento, se considera el del año vigente.

4.1.3 HOMOLOGACIONES

Los vehículos admitidos en el CCRA serán únicamente aquellos que aparecen en el cuadro correspondiente al mismo. Deberán estar en posesión de su correspondiente Ficha de Homologación, Pasaporte Técnico FIA (vehículos del grupo R-GT anteriores a 2020) o documento de aceptación expedido para la referida especialidad. Sólo podrán participar encuadrados en el/los grupos/s establecido/s por la misma, cumpliendo íntegramente con los Reglamentos referidos en el cuadro. La FCA se reserva la posibilidad de autorizar la participación de otros vehículos en el Campeonato de Canarias, Provinciales e Interinsulares.

4.1.4 GRUPO "GTR"

De acuerdo al Reglamento técnico específico para el grupo GT Rallye de RFEDA del año en curso.

4.1.5 GRUPO "TA"

Vehículos turismo de gran producción de acuerdo al artículo 255 de Anexo J de 2016 cuya homologación FIA y RFEDA (posterior al 01.01.2001) ya caducó incluida su prórroga. Deberán cumplir todo lo referente a los artículos 251, 252, 253 y 255 del Anexo J al CDI y/o su reglamentación de origen.

Estructura de seguridad: de acuerdo al artículo 253 del Anexo J del año 2016.

Los vehículos pertenecientes a los grupos TA se registrarán por sus respectivas fichas de homologación "originales" (las correspondientes en cada caso a los grupos A de FIA y sus correspondientes Reglamentos FIA).

Aquellos vehículos pertenecientes al grupo TA FIA que tengan instalada una VK permitida en su Ficha de Homologación asimilarán la categoría y el peso del vehículo Kit Car correspondiente.

Los vehículos del grupo TA con Ficha de Homologación expedida por la FCA, pasarán a ser encuadrados en el grupo F. Éstos se registrarán por lo establecido en la misma y por los Reglamentos FCA para el grupo F en lo que sea de aplicación.

4.1.6 GRUPO "TN"

Vehículos turismo de gran producción de acuerdo al artículo 254 de Anexo J de 2016 cuya homologación FIA y RFEDA (posterior al 01.01.2001) ya caducó incluida su prórroga. Deberán cumplir todo lo referente a los artículos 251, 252, 253 y 254 del Anexo J al CDI y/o su reglamentación de origen.

Estructura de seguridad: de acuerdo al artículo 253 del Anexo J del año 2016.

Los vehículos pertenecientes a los TN se registrarán por sus respectivas fichas de homologación "originales" (las correspondientes en cada caso a los grupos N de FIA y sus correspondientes Reglamentos FIA).

4.1.7 GRUPO "F"

Vehículos de producción, categoría I, según define el artículo 251 2.1.1. del Anexo J, que no hayan sido homologados por F.I.A. ni sean susceptibles de ser homologados dentro de los Grupos Nacionales de RFEDA que por sus características técnicas no cumplan en todos sus aspectos con su ficha de homologación.

Estos vehículos deberán poseer una ficha de homologación expedida por la FCA original y debidamente sellada bajo aceptación previa del Departamento Técnico.

Estructura de seguridad: de acuerdo al artículo 253 del Anexo J del año 2016.

Las modificaciones autorizadas de estos vehículos se recogen en su reglamento específico (anexo 4 de las PPCC-FCA) de grupo "F".

Aquellos vehículo que bajo aceptación previa del Departamento Técnico de la FCA se encuentren tramitando su Ficha de Homologación, podrán participar en la prueba cuyo grupo esté admitido, pero no podrán clasificar, ni bloquear, ni puntuar.

4.1.8 GRUPO HISTÓRICOS (KC Y WRC)

Los vehículos Grupo A con extensión de homologación Kit Car homologados entre el 01.01.1995 y el 31.12.2000 y Grupo A con extensión de homologación World Rally Car homologados entre el 01.01.1997 y el 31.12.2000, podrán participar en el TCRA, dentro de la categoría de Históricos Pre2000 bajo su ficha de homologación y extensiones de homologación hasta su fecha de admisión o posterior a la misma.

4.1.9 MONOMARCA

Según Anexo 8 VEHÍCULOS ADMITIDOS Y MODIFICACIONES PERMITIDAS del Campeonato de España de Rallyes de Asfalto

4.1.10 GRUPO PRE81-PRE92-PRE2000

De acuerdo con el Campeonato de España de Rallyes de Velocidad para Históricos CERH-VEL en su totalidad, para los Pre81 y Pre92. Los Pre2000 podrán utilizar toda su ficha de homologación y extensiones de homologación hasta su fecha de admisión o posterior a la misma, excepto en pruebas de rango superior.

4.1.11 PROTOTIPO E1 Y E2 NACIONAL

De acuerdo al Reglamento Específico para el Grupo Prototipo E1 y E2 Nacional. Solo se aceptarán vehículos Prototipos E2 Nacional provenientes, únicamente, de fabricantes tipo B registrados en el año en curso ante la RFEDA.

4.1.12 CUADRO RESUMEN

A modo de síntesis, los vehículos descritos en los artículos 4.1.8, 4.1.9, 4.1.10 y 4.1.11 quedarán sujetos a la siguiente tabla:

GRUPO	Artículo CCRA	Artículo RFEDA	ADMITIDOS A PARTICIPAR	CLASIFICAN EN LA COMPETICIÓN	PUNTUAN /BLOQUEAN PARA EL CCRA	PUNTUAN /BLOQUEAN PARA EL TCRA
Históricos WRC / KC en Pre2000	4.1.8		SI	SI	NO	SI
HISTÓRICOS: Pre-81, Pre-92 y Pre-2000		Según reglamento CERH	SI	SI	NO	SI
HISTÓRICOS: Classics		Según reglamento CERH 2025	SI	NO*	NO	SI
GTR	4.1.4		SI	SI	NO	SI
E1N-E2N	4.1.11	Anexo 8 CERA	SI	NO*	NO	SI

* Sin clasificar en la general de la competición. Tendrán su clasificación independiente para cada uno.

4.2 MODIFICACIONES PERMITIDAS

4.2.8 Además de lo especificado en el presente artículo, las modificaciones permitidas son aquellas que establecen:

- Las PCCCTCE-RFEDA en lo que sea de aplicación.
- El Reglamento Deportivo SCER de España de Rallyes (RD-SCER) y todos sus anexos y circulares.

4.2.9 Todo aquello que no esté explícitamente reglamentado, no está admitido.

4.3 NEUMÁTICOS.

Los participantes pueden utilizar únicamente la cantidad máxima de neumáticos reflejada en este artículo, salvo en pruebas FIA o RFEDA donde será de aplicación lo estipulado en sus reglamentos específicos o particulares.

En las pruebas de Campeonato FCA, en materia de neumáticos se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Deportivo del Súper Campeonato de España de Rallyes (SCER) en su totalidad, a excepción de:

- El uso de calentadores no está permitido (Art. 21.1.4 S-CER) en las pruebas de Campeonato FCA.
- Los vehículos pertenecientes al grupo Históricos deberán cumplir con el presente artículo.
- El número máximo de neumáticos de cualquier tipo (seco, mixto o agua) a utilizar por rallye (MENOS DE 200 KILOMETROS DE TC) y tipo de vehículo, que será el siguiente:

Categoría	Vehículos con limitación de neumáticos obligados a declaración	4 Ruedas Motrices	2 Ruedas Motrices
1	Todos los grupos Excepto Todos los PRE, F y Classics	12	10
2	Todos los grupos Excepto Todos los PRE, F y Classics	12	10

EL RESTO DE LOS VEHÍCULOS no están sujetos a la limitación con declaración, **PERO SÍ AL MARCAJE DE NEUMÁTICOS**, salvo indicación contraria en los reglamentos específicos de vehículos encuadrados en copas y trofeos aprobados por la FCA.

Todos los neumáticos y las llantas deberán estar limpios de adhesivos y/o marcas de competiciones anteriores. Cada neumático debe tener, al menos, un código de barras identificativo en la parte exterior.

El marcaje de los neumáticos será obligatorio para todos los rallyes. El organizador deberá habilitar una zona anterior al refuelling específicamente habilitada para el referido marcaje a la salida de las zonas de asistencia.

Los neumáticos deberán ser declarados antes de la salida de cada sección mediante el formulario digital (ver link en la web de la FCA (Área técnica/Declaración neumáticos).

Todos los vehículos deberán portar al menos un (1) neumático de repuesto. Se permiten dos (2) neumáticos de repuesto, estos neumáticos contarán en el cómputo total (excepto los GTR).

En cualquier momento de la competición, artículo 7.3 de las PPCC-FCA, podrán llevarse a cabo los controles necesarios para verificar la conformidad con este artículo y resto de normativa aplicable a los neumáticos.

4.4 CONTROL FONOMÉTRICO.

Según establece el artículo 252.3.6 del Anexo J FIA, excepto si los límites impuestos por las autoridades locales son inferiores, el nivel de ruido en carretera abierta no debe sobrepasar los 103 dB (A) para un régimen de motor de 3500 rpm para motores de gasolina y 2.500 rpm para motores diésel.

4.5 RECAMBIOS LIMITADOS.

- a) Sólo se podrán utilizar por vehículo y rallye un (1) motor, dos (2) turbos (el instalado en el vehículo y uno de repuesto), dos (2) cajas de cambio y cadena cinemática e diferenciales, si la hubiera. Los cuales serán verificados y precintados o marcados por los CC. TT o por decisión del Delegado Técnico de la FCA durante las verificaciones técnicas previas, tal como se indica en el art 9.2 de las PPCC FCA.
- b) Los precintos serán fijados de forma que permita a los concursantes sustituir el embrague y los eventuales accesorios.
- c) Los vehículos de los pilotos prioritarios FCA, según se indica en el artículo 6.6 de las PPCC FCA, están obligados a precintar todos los elementos antes citados. El resto de vehículos solo será obligatorio el precintaje del turbo.
- d) El precintaje de los elementos mecánicos se realizará siguiendo las indicaciones del manual de precintaje FIA para cada modelo homologado, una vez comenzada la competición según indica artículo 2.1.7a del CDI
- e) Cada equipo deberá tener preparado (antes de las verificaciones técnicas previas) el trenzado del alambre en todos los elementos obligatorios a precintar. Éste deberá seguir las siguientes características: de bloqueo, de acero inoxidable 302, grado aeronáutico fabricado según especificaciones militares. El diámetro del alambre deberá ser de 0,51 ó 0,62 mm.
- f) Las válvulas "pop off" serán verificadas y precintadas igualmente siguiendo el procedimiento establecido por RFEDA, siendo libre su número.
- g) El resto de los repuestos será libre en su número.

4.6 COMBUSTIBLE-DEPÓSITOS SEGURIDAD.

4.6.1 Todos los vehículos cuya homologación FIA se encontrase en vigor o en prórroga +4 FIA a fecha 1 de enero de 2017, deberán adaptarse a lo establecido en el artículo 253.14 del Anexo J de FIA referente a la obligatoriedad de la utilización de depósitos de seguridad para Rallyes de Campeonato FIA.

Para Rallyes de Campeonato RFEDA y FCA la obligatoriedad de la norma es para los vehículos que se encontrasen con homologación en vigor o en prórroga +4 FIA a fecha 1 de enero de 2018.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.13 de las PPCC-FCA.

En pruebas de Campeonato FIA o RFEDA, se estará a lo dispuesto en los reglamentos propios de dichas federaciones en todas sus condiciones.

4.7 IDENTIFICACIÓN TRIPULACIÓN.

Sobre los cristales traseros del vehículo deberá figurar la inicial del nombre y el primer apellido del piloto y del copiloto en las siguientes condiciones:

- a) Caracteres Helvética blanca de 6 cm. de alto y anchura de trazo de 1 cm.
- b) La inicial del nombre y la primera letra del apellido serán en mayúscula y el resto en minúscula.
- c) El nombre del piloto figurará arriba en ambos lados del vehículo.

4.8 NÚMERO DE TELÉFONO DE EMERGENCIA.

El Organizador deberá suministrar a cada vehículo participante dos adhesivos de color rojo con texto blanco legible a una distancia mínima de tres (3) metros en los que figure el número de teléfono de emergencia del Rallye (que servirá de contacto directo con el DC). Estos deben de colocarse en el habitáculo (a la vista de los tripulantes) y en el exterior de la carrocería (junto al pulsador del equipo de extinción).

ART. 5: COMPETICIONES PUNTUABLES

5.1 Las Competiciones puntuables para el CCRA y TCRA 2026 serán:

PRUEBA	ISLA	COEFICIENTE	BONUS ADICIONAL**
1 - RALLYE ORVECAME ISLA DE LANZAROTE	LANZAROTE	(1,0)	5 pts.
2 - RALLYE ORVECAME NORTE***	TENERIFE	(1,0)	
3 - RALLYE VILLA DE ADEJE TENERIFE TR. CICAR	TENERIFE	(1,0)	7 pts.
4 - RALLYE ISLA DE GRAN CANARIA*	GRAN CANARIA	(1,0)	
5 - RALLYE CIUDAD DE TELDE	GRAN CANARIA	(1,0)	
6 - RALLYE CIUDAD DE LA LAGUNA	TENERIFE	(1,0)	
7 - RALLYE LA PALMA ISLA BONITA	LA PALMA	(1,0)	5 pts.
8 - RALLYE DE MASPALOMAS***	GRAN CANARIA	(1,0)	
9 - RALLYE COMARCA NORTE***	GRAN CANARIA	(1,0)	
10 - GRAN CANARIA HISTORIC RALLYE *	GRAN CANARIA	(1,0)*	
11- RALLYE HISTÓRICO ISLA TENERIFE (CERH) *	TENERIFE	(1,0)*	7 pts.

*Sólo puntuables para vehículos históricos

**Por tomar la salida

***No puntuable para vehículos históricos

5.2 DERECHOS DE CALENDARIO. Los derechos de inscripción del campeonato quedan establecidos en setecientos (700) euros. Deberán ser abonados como máximo quince (15) días antes de la celebración de la Competición. El permiso federativo de organización se remitirá al Organizador una vez haya satisfecho los derechos de inscripción y haya cumplido con la remisión de los documentos mínimos exigidos. En caso contrario dicha Competición no será autorizada.

ART. 6: RESULTADOS A RETENER

TOTAL DE COMPETICIONES	8 (8 para vehículos históricos)	3 en TF + 3 en GC + 1 en LP + 1 LZ (art. 6.2) 3 en TF + 3 en GC + 1 en LP + 1 LZ (vehículos históricos) (art. 6.2)
RESULTADOS A RETENER	6 (5 para vehículos históricos)	Si no se celebrara alguna de las pruebas se retendrán la mitad de los resultados más uno (1) de las pruebas celebradas.
PARTICIPACIONES MÍNIMAS	3	Al menos DOS (2) fuera de la isla de residencia

6.1 Cierre de puntuaciones al Campeonato:

El cierre de puntuaciones al Campeonato se producirá en el momento en el que un participante ya no pueda cumplir los requisitos mínimos de participación establecidos en el presente artículo.

A estos efectos, se establece como requisito mínimo obligatorio:

- La participación en tres (3) competiciones puntuables,
- De las cuales al menos dos (2) deberán celebrarse fuera de la isla de residencia del participante.

A partir de dicho momento, cualquier participante que no haya "tomado la salida", según art. 4.16 PPCC de la FCA, con anterioridad y que ya no pueda alcanzar el mínimo de participaciones exigido, no podrá puntuar ni bloquear puntuación en ninguna de las clasificaciones del Campeonato, con independencia de su posición en la clasificación general de la prueba

6.2 Se celebrará un Campeonato de ocho (8) rallyes, tres (3) en la isla de Gran Canaria, tres (3) en la isla de Tenerife, uno (1) en la isla de La Palma y uno (1) en la isla de Lanzarote, designados por las Federaciones Territoriales correspondientes, siendo obligatorio la inclusión de las competiciones puntuables para los Campeonato de España de Rallyes de Asfalto (S-CER, CERA).

6.3 **TROFEO DE CANARIAS JUNIOR.** Se establecerá una clasificación reservada para los pilotos nacidos después del 01/01/1996. Estos deben inscribirse de manera específica al trofeo conforme al artículo 4.4 de las PPCC-FCA. No deben acumular más de dos (2) temporadas en posesión de la licencia de piloto (excluidas las "restringidas" y de "karting") ni haber logrado la victoria final de campeonato en ninguna Copa y/o Trofeo aprobado por la FCA o las territoriales. LA FCA PODRÁ DESARROLLAR LOS DETALLES DE ESTE TROFEO MEDIANTE CIRCULAR.

6.4 Será de aplicación el artículo cuatro (4) de las PPCC-FCA.

ART. 7: PUBLICIDAD.

7.1 La FCA en el transcurso de la temporada, se reserva el derecho a vincular publicidad al patrocinio del Campeonato de Canarias 2026. Además, los equipos participantes deberán portar la imagen de la FCA

7.2 La FCA podrá emitir una circular donde se regulará la imagen del Campeonato.

7.3 El incumplimiento de las normas relativas a publicidad del Campeonato será sancionado entre 100€ y el doble del precio de la inscripción, a criterio del Colegio de CCDD.

ART. 8: OFICIALES.

Será de aplicación el artículo 1.11 y siguiente de las PPCC-FCA.

ART. 9: CONDICIONES DE PRUEBAS PUNTUABLES.

- 9.1 **ETAPA:** Se podrá programar un rallye con dos etapas según reglamentación de la RFEDA, respetando lo descrito en este artículo sobre el recorrido. En su caso, independientemente del tiempo transcurrido hasta el reinicio del Rally, éste podrá ser considerado como de una sola etapa:
- El recorrido total máximo de la competición no podrá superar los 500 Km.
 - La duración máxima de un rallye de un (1) día será de 14 horas desde la salida hasta la llegada del primer vehículo.
- 9.2 **ROAD BOOK:** Será obligatorio publicar el Road Book, confeccionado conforme a la normativa aplicable en el RD-SCER (ANEXO 5), en la web oficial del rallye con una antelación mínima de **quince (15) treinta (30) días**, independientemente de cualquier otro soporte que pudiera entregarse a los participantes. Esta circunstancia debe figurar en el RP.
- 9.3 **TRAMO CRONOMETRADO (TC):** Deberán ajustarse a las siguientes premisas:
- Como mínimo deberán realizarse tres (3) TC diferentes y tendrán como máximo un total de doce (12).
 - Si se realiza un TC inferior a seis (6) Kilómetros el mínimo anterior será de un total de cuatro (4) TC.
 - La longitud máxima de un TC no podrá superar los veinte (20) kilómetros.
 - Sólo se podrá programar un (1) tramo con distancia entre 15 y 20 kilómetros por sección.
 - El número máximo de pasadas por cada TC será de tres (3), aunque se recomienda fuertemente un máximo de dos (2).
 - No se podrá programar un TC en sus dos sentidos. En caso de realizarse, previa autorización expresa de la FCA, el Organizador deberá prever limpiar la calzada (en las zonas potencialmente más peligrosas) antes de la pasada en el otro sentido.
 - La distancia total en TC mínima es de ochenta (80) y máxima de ciento cinco (105) kilómetros.
 - La FCA podrá autorizar cualquier tolerancia por exceso o por defecto, a solicitud argumentada del Organizador.
 - No se autorizan TC de tierra.
 - Si algún TC se disputa en horario nocturno se recomienda encarecidamente que se ajusten los horarios de paso a los efectos que sea disputado por todos los equipos en las mismas condiciones de disponibilidad de luz solar.
 - Se recomienda que el cierre de los TC se realice como mínimo de acuerdo con la siguiente escala de tiempo:
 - T.C. con recorrido entre 6 y 10 Kilómetros: 45 minutos
 - T.C. con un recorrido entre 10 y 20 kilómetros: 60 minutos
- 9.4 **TRAMO CRONOMETRADO ESPECTÁCULO (TCE):** El Organizador que desee realizar un TC de estas características (TCE) deberá enviar a la FCA –con una antelación mínima de 45 días al comienzo de la competición- un plano detallado que contenga el recorrido y los medios humanos y materiales previstos, así como el plan de seguridad que se adoptará siempre y cuando se ajuste a lo siguiente:
- Longitud comprendida entre uno (1) y cuatro (4) kilómetros.
 - Podrá tener un máximo de un treinta (30%) por ciento de superficie de tierra.
 - Si en los rallyes celebrados en un día, este Tramo Espectáculo se celebra en la tarde noche del viernes, podrá ser repetido – una sola vez- durante el desarrollo del resto del rallye.
 - En una prueba en la que haya Ceremonia de Salida, podrá organizarse un tramo espectáculo, que no podrá dar comienzo en ningún caso hasta que no haya finalizado la Ceremonia de Salida para todos los participantes y se den, en su caso, las mismas condiciones de nocturnidad para todos los equipos.
- A los vehículos que habiendo tomado la salida del tramo espectáculo no hayan podido finalizar el mismo, por la razón que sea, se les otorgará un tiempo que se obtendrá añadiendo 90 segundos al mejor tiempo de los vehículos que lo hayan completado. Este mismo tiempo de referencia se aplicará a los vehículos que habiendo finalizado el tramo espectáculo, hayan realizado un tiempo superior al tiempo de referencia anterior.
- Los vehículos que por causa de un incidente no pueden realizar el tramo espectáculo, deberán comunicarlo al Director de Carrera y obtener la autorización de los Comisarios Deportivos de la prueba. A estos vehículos se les otorgará un tiempo del tramo espectáculo que se obtendrá añadiendo tres minutos al mejor tiempo de los vehículos que lo hayan completado.
- Este mismo tiempo de referencia se aplicará a los vehículos que habiendo tomado la salida del rallye, no pueden llegar –por la razón que sea- a la salida del tramo espectáculo.
- 9.5 **TRAMO CRONOMETRADO (TCPlus):** En cada rallye del CCRA el organizador deberá incluir un TCPlus con el propósito de mejorar la cobertura de televisión e Internet. Se recomienda que sea un tramo característico y espectacular del Rally. Las características de dicho tramo son:
- Será considerado un tramo más de los TC del rallye.
 - La distancia debe estar comprendida entre 5 y 15 Kilómetros.
 - Será un tramo diurno para todos los participantes.
 - La FCA podrá autorizar que sea el TCE.

- e) El cronometraje será a la milésima, para así evitar los empates.
- f) Para la clasificación FINAL del Rallye sólo se tendrá en cuenta la décima.
- g) Se establecerá una clasificación del TC Plus, donde se incluirán todas las penalizaciones en las que se incurra en el desarrollo del mismo, (CH de salida, salida falsa, etc.).
- h) Si se **anulara, neutralizara o** interrumpiera parcial o definitivamente, el colegio de CC. DD. además de aplicar el artículo 9.30 o 9.31 del CCRA, deberán decidir si se otorgan o no los puntos específicos del TC Plus.
- i) En el caso que se fuera a retransmitir el organizador deberá seguir las directrices de la FCA.
- j) Cualquier particularidad del TC Plus deberá estar reflejada en el RP, con la autorización de la FCA.
- k) **El tramo deberá ser uno de los tramos de la última sección del rallye, siendo recomendado que sea el último tramo del rallye.**

9.6 **ASISTENCIA.** Se define como cualquier trabajo efectuado en un vehículo.

9.7 **ZONA DE ASISTENCIA.**

Todos los PA tendrán una duración de 30 minutos, excepto:

a) El que se podrá programar después del último TC y antes del reparto de trofeos, que tendrá una duración de 10 minutos. Este PA tiene carácter opcional. Si el organizador decide prescindir de este PA, deberá prever un lugar apropiado donde se encargará de la limpieza exterior de los participantes. Deberá estar presente, al menos, un Comisario que verificará que los participantes no reciben ningún tipo de asistencia.

b) En los rallyes celebrados en dos días, se deberá programar uno de 20 minutos de duración, después de la salida de la 2ª etapa y antes del primer TC de la misma.

El emplazamiento de los PA debe ser único, salvo autorización expresa de la FCA. La FCA podrá hacer excepciones a esta normativa, previa petición hecha por el organizador, debidamente motivada.

Durante todo el rallye sólo se podrá realizar "asistencia" en las Zonas o Parques de Asistencia. Sin embargo, los tripulantes, utilizando solamente los medios a bordo y sin ninguna ayuda física exterior, podrá en todo momento realizar asistencia sobre el vehículo siempre que no esté específicamente prohibida.

Las zonas de asistencia deben estar perfectamente recogidas en el itinerario-horario así como en el Road Book con sus correspondientes controles horarios de entrada y salida. Deberán, además, ser indicadas en plano adjunto que incluya croquis de distribución de las zonas para cada equipo.

Las zonas de asistencia deben **tener, como mínimo, la superficie equivalente al máximo de participantes establecido en el reglamento particular, multiplicado por el espacio establecido para los equipos, más un 15 %.**

Se establecen los espacios para los equipos:

- a) Equipos prioritarios: 8 x 12 m. por vehículo o el equivalente a 96 m²
- b) Resto de equipos: 6 x 8 m o el equivalente a 48 m²

El Organizador deberá establecer sistemas de extinción adecuados a la actividad y a la cantidad.

Deberán existir obligatoriamente servicios con WC. Serán válidos los servicios de un centro comercial u otra instalación similar si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que su distancia desde la salida más cercana de la zona de asistencia no sea superior a 100 metros.
- b) Que el Organizador señalice adecuadamente los accesos hasta los mencionados servicios.
- c) Que el Organizador haya avisado previamente a la propiedad de su uso.

El Organizador deberá contar con suficientes contenedores para la basura que generan los equipos. Se recomienda fuertemente que haya contenedores independientes para favorecer el reciclado.

Las distancias de veinticinco (25) metros en la señalización de controles conforme al anexo 2 PCCCTCE-RFEDA quedan reducidas a cinco (5) metros como mínimo.

Las zonas de asistencia deberán ser establecidas conforme a la tabla siguiente:

	Mínimo	Máximo
Número de tramos cronometrados	1	4
Kilómetros de tramos cronometrados	20	50

Entre dos zonas de asistencia consecutivas no se podrán superar los **ciento cuarenta (140)** kilómetros de recorrido de enlace sin realizar ningún tramo cronometrado.

El número total máximo de zonas de asistencia a programar será de cuatro (4) en los rallyes celebrados en un solo día y de seis (6) en los celebrados en dos (2) días.

Solo habrá una zona de asistencia, en ningún caso las asistencias se desplazarán de su ubicación, salvo expresa autorización de la FCA.

No se permiten zonas libres de asistencia.

El tiempo mínimo autorizado será de treinta (30) minutos, excepto en las zonas establecidas inmediatamente después de la salida o antes de la llegada final que tendrán un mínimo de diez (10) minutos.

Si el rallye no tiene como inicio la salida de la zona de asistencia será de obligado cumplimiento prever una inmediatamente después de la salida.

La zona de asistencia antes de la llegada final del Rallye es optativa a criterio del organizador.

- 9.8 **ASISTENCIA PROHIBIDA.** Se define como la utilización o recepción por parte del equipo, de cualquier material manufacturado (sólido o líquido, salvo el agua potable proporcionada por el organizador), piezas de recambio, herramientas o útiles excepto, los transportados en el vehículo de competición, la presencia de miembros del equipo en las inmediaciones del mismo.

Asimismo, el seguimiento en el itinerario de un vehículo con herramientas o cuyos ocupantes tengan capacidad para realizar asistencia. Cuando algún vehículo del equipo tenga que utilizar la misma carretera que el participante no se podrá detener junto al vehículo de competición.

La entrega de información, comida y/o bebida, deberá ser realizada, exclusivamente, junto a la pancarta de preaviso del control horario a las entradas a los parques de asistencia y/o reagrupamiento y junto a la pancarta de fin de zona de control (tras el control stop) de un tramo cronometrado.

También se considera "asistencia prohibida" el abandono del itinerario del rallye por un vehículo participante.

Está totalmente prohibido repostar antes del inicio del rallye en la zona de asistencia. Los equipos deberán prever el combustible que necesiten.

- 9.9 **ASISTENCIA REMOTA:** Es un periodo de asistencia que se lleva a cabo fuera del parque de asistencia en alguna zona al aire libre. Queda prohibido realizar en su interior repostaje de combustible. Se podrán cambiar neumáticos estableciéndose una zona de control y marcaje de estos debidamente habilitada y segura. Se podrá programar una Asistencia Remota de hasta veinte (20) minutos máximo por etapa. DEBE FIGURAR EN EL RP Y SOLAMENTE CON AUTORIZACION PREVIA DE LA FCA.

- 9.10 **REPOSTAJE.** Será de aplicación lo dispuesto en el Art.10 DEL ANEXO 7 del Reglamento Deportivo S-CER.

Zona habilitada por el Organizador, que debe estar indicada claramente en el itinerario y Road Book, para el repostaje de combustible. Sólo está permitido realizar acciones relacionadas con el repostaje del vehículo de competición. La responsabilidad del repostaje es exclusivamente del concursante.

El repostaje de combustible debe realizarse delimitando una zona, después del control horario de salida de la zona de asistencia y antes del siguiente tramo cronometrado, con una superficie mínima de 15 x 20 metros

Se recomienda establecer un doble vallado (con una separación de dos (2) metros entre ambos) para limitar toda la zona con objeto de evitar problemas de seguridad con el público. Deberá preverse la presencia de un camión de bomberos o un servicio adecuado de extinción (extintor de 25 kg.) para garantizar la seguridad de las operaciones de repostaje.

El sector donde se encuentre un repostaje tendrá un suplemento de diez (10) minutos que debe quedar mencionado explícitamente en los diferentes documentos (itinerario-horario, road book, rutómetro, ...) aunque el Organizador lo haya aplicado reduciendo directamente la media impuesta para cubrir del sector.

El Organizador deberá garantizar que los miembros del equipo (máximo dos (2)) que entren a la zona de repostaje estén acreditados, en posesión del carnet de asistencia (tipo "AS"). Deberán portar ropa adecuada. Al menos, han de vestir pantalón largo, camisa o camiseta de manga larga y sotocasco ignífugo. Se recomienda fuertemente que lleven ropa ignífuga en su totalidad.

El límite de velocidad dentro de la zona de repostaje es de cinco (5) km/h. Los motores deberán estar parados durante toda la operación de repostaje. Durante el repostaje es obligatorio que el piloto y el copiloto permanezcan fuera del vehículo.

Dentro de la zona de repostaje queda terminantemente prohibido el uso de aparatos móviles electrónicos, así como encender mecheros, cigarrillos o cualquier otro elemento que pueda producir una explosión al entrar en contacto con los gases del combustible. El concursante es responsable de proteger el suelo con una alfombra aislante y absorbente. Esta alfombra estará compuesta por una parte superior absorbente y una parte inferior impermeable (art. 20.2.6 RD-SCER) (RDRR FIA Art. 61.2.4).

El vehículo podrá ser empujado fuera de la zona de repostaje por el piloto y el copiloto, los oficiales y los miembros autorizados del equipo sin incurrir en penalización.

Si el vehículo no pudiera arrancar, una vez fuera de la zona de repostaje, los tripulantes podrán ponerlo en marcha con la ayuda de una batería exterior, la cual no podrá ser transportada en el vehículo.

Los equipos sólo pueden repostar en las zonas de repostajes establecidas o en las gasolineras INDICADAS en el Road Book. Solo podrán realizarlo los tripulantes o los empleados de la gasolinera. En estas gasolineras el repostaje se deberá realizar directamente de los surtidores comerciales de las mismas.

- 9.11 **REPOSTAJE REMOTO.** Se establecerá cuando los Kilómetros de una sección superen los ciento sesenta (160) Kilómetros totales antes de la siguiente zona de asistencia se programará el "refuelling", dando un suplemento de diez (10) minutos para el sector de que se trate. DEBE FIGURAR EN EL RP Y SOLAMENTE CON AUTORIZACION PREVIA DE LA FCA.

Entre zonas de asistencia (conforme al art. 9.2.b del anexo 7 del RD-SCER donde existan tramos cronometrados deberá cumplirse lo siguiente:

	Máximo Kms
Máximo de Km de Sección SIN Refuelling Remoto	140
Máximo de Km de Sección CON Refuelling Remoto	180

- 9.12 **VEHÍCULOS AUTORIZADOS.** Sólo un vehículo de asistencia por vehículo inscrito. Este debe estar claramente identificado portando en lugar visible (parabrisas preferiblemente) una placa identificada como "asistencia" (de 28x15cm) facilitada por el organizador en la entrega de documentación.

Aquellos participantes que por las condiciones del equipo necesiten un segundo vehículo, deberán solicitarlo por escrito a la Organización argumentándole las necesidades. El Organizador podrá autorizarlo previo pago de los derechos extras establecidos con un precio máximo de ciento cincuenta (150) euros por placa.

Durante todo el rallye la asistencia deberá permanecer en la zona prevista por el Organizador. La salida de la zona de asistencia, por la circunstancia que sea, será considerada como el abandono del equipo participante.

Queda prohibido dentro del parque de asistencia la utilización de cualquier vehículo a motor (o sin él) sin la debida autorización del Organizador.

Se deberá permitir la entrada de los vehículos autorizados como mínimo desde el comienzo a las verificaciones técnicas.

Las Marcas que tengan convocada una Copa Monomarca en rallyes (con reglamento aprobado por la FCA) tendrán derecho a un máximo de dos (2) vehículos para actuar en la zona de asistencia y dar servicio a los equipos inscritos en su certamen. Además de los vehículos de asistencia, un vehículo, debidamente identificado, del responsable de una Copa Monomarca será autorizado a estacionar en el interior del parque de asistencia.

- 9.13 **CIRCULACIÓN.** Los vehículos (TODOS) no podrán rebasar la velocidad de treinta (30) Km/h en el interior de las zonas de asistencia. El no respetar esta limitación entrañará una penalización de trescientos (300) euros.

- 9.14 **ZONA DE TRABAJO INDIVIDUAL.** Cada participante responde de su zona de trabajo dentro de la zona de asistencia. Previo informe del DC los participantes podrán ser sancionados por el colegio de CC.DD aplicando las penalizaciones tipificadas en el anexo 1 del reglamento deportivo del SCER (incumplimiento del artículo 31). El colegio se sujetará igualmente al artículo 21 de las PPCC-FCA.

Los equipos deberán prestar especial atención a mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo evitando, o en su caso recogiendo, los posibles vertidos y derrames de productos utilizados (uso obligado de lona protectora), así como las virutas que hayan podido caer al suelo.

Conservar, igualmente, en buen estado de funcionamiento las máquinas y herramientas y evitar que los cables y accesorios invadan el suelo y las zonas de paso los equipos. Será responsabilidad de cada participante el correcto montaje, amarre y uso de carpas en función de la normativa aplicable en cada caso por las dimensiones y naturalezas de estas.

Deberán dejar el lugar donde han realizado la asistencia en las mismas condiciones encontradas a su llegada, depositando la basura y los materiales inservibles en los contenedores ubicados por el Organizador a tal efecto

Cada asistencia tendrá que disponer de un extintor de un mínimo de 4-6 kg. (PQSABC (Polvo Polivalente y eficacia mínima 21-113B) por vehículo participante o con una eficacia de agente extintor de al menos 30-Ay 140-B. Este extintor deberá estar colocado en un sitio perfectamente visible.

Será de aplicación todas aquellas medidas detalladas en el Código Medioambiental de la RFEDA conforme al artículo 20 de las PPCC-FCA

- 9.15 **ASISTENCIA "COMPARTIDA".** Si por necesidades de los participantes requirieran el espacio / organización de una sola asistencia para dos o más coches deben comunicarlo al Organizador conforme a lo que estipule el RP.

- 9.16 **ASISTENCIA "CONJUNTA".** Si por necesidades de los participantes requirieran el espacio / organización de dos asistencias para dos coches juntas en la zona de asistencia deben comunicarlo al Organizador conforme a lo que estipule el RP.

- 9.17 **SANCIONES.** Toda infracción concerniente a la asistencia o definida como asistencia prohibida, artículos del 9.6 al 9.15 del presente reglamento, previo informe del DC al colegio de CC.DD., supondrá una penalización de al menos ciento veinte (120) segundos. Según la gravedad o reiteración de la infracción otras sanciones podrán ser aplicadas por el colegio de CC.DD. procediendo igualmente a la remisión del expediente al Comité o Juez Único de disciplina deportiva de la FCA.

- 9.18 **CARNET DE CONTROL:** En el carnet de control figurarán los tiempos concedidos para cubrir la distancia entre dos controles horarios consecutivos (sector). Será obligatoriamente el modelo aprobado para la temporada en curso por la FCA, y deberá enviarse a ésta junto con el RP para su aprobación.

- 9.19 **VELOCIDAD MÁXIMA SECTORES:** La Velocidad media máxima establecida para cubrir un sector es de 60 km/h. Se recomienda encarecidamente no se superar los 50 km/h. Debe prestarse especial atención en aquellos sectores en los que se atraviesen núcleos urbanos y/o zonas de alta densidad de tráfico adecuando la media a tales circunstancias.

- 9.20 **SALIDA-INICIO DEL RALLYE:** Los equipos al completo deberán presentarse en el pre-control previo al control horario (en adelante CH) "0" quince (15) minutos antes de su hora teórica de salida que figurará en la Lista Oficial de Autorizados a tomar la salida. En el momento de su presentación se procederá al control de su equipamiento de seguridad si así lo refleja el RP y les será entregado el carnet de control en el que figurará su hora teórica de salida del rallye.

Una vez superado el control de su equipamiento de seguridad reglamentario y recibido el carnet de control los equipos al completo deberán presentarse en el CH0 a la hora prevista. Este CH está sometido a las mismas reglas de procedimiento de control que los demás CH. En caso de retraso de un participante, dará fe la hora teórica de salida anotada previamente en el carnet de control.

- 9.21 **ADELANTO EN CH:** Los vehículos participantes podrán entrar con adelanto en los CH de llegada de fin de etapa o sección, sin incurrir en penalización. Para ello, un miembro del equipo permanecerá en el CH para cumplimentar el carnet de control a la hora pertinente. Las penalizaciones por retraso al CH serán siempre aplicadas.
- 9.22 **“NUEVA SALIDA”:** Si un participante, habiendo tomado la salida en el Rallye, no ha podido completar una o más secciones, podrá reincorporarse sólo en el comienzo de una nueva sección con la condición de comunicar su intención por escrito al DC y con el tiempo suficiente para su aceptación, autorizando éste su reincorporación a la prueba en las siguientes condiciones:
- Los participantes podrán usar esta fórmula **SÓLO UNA VEZ POR PRUEBA**.
 - Deberá incorporarse en el reagrupamiento/asistencia previo al inicio de la sección en la que quiera volver a participar.
 - Deberán solicitarlo por escrito al DC mediante el Relaciones con los Concursantes
 - En caso necesario, el vehículo podrá ser inspeccionado por los CC.TT. para comprobar su idoneidad.
 - El DC reposicionará al equipo en el lugar del orden de salida de la asistencia que crea más conveniente, pero nunca dentro de los diez (10) primeros clasificados en el momento de su reincorporación. Deberá informar al colegio de CC.DD. de la decisión o decisiones que haya tomado al respecto.
 - Se aplicará una penalización a los equipos que se reincorporen a la competición bajo estas condiciones. La penalización por cada TC no completado será de **DIEZ (10) minutos que se añadirá al MEJOR tiempo realizado de SU CATEGORÍA**.
Si la retirada se ha realizado en el recorrido entre el último TC de una sección y la llegada al reagrupamiento, la sanción de diez (10) minutos se añadirá al tiempo realizado en el citado último TC.
 - Los vehículos que hagan uso de este artículo **MANTENDRÁN SU CONSIDERACIÓN DE VEHÍCULO CLASIFICADO**
 - Para lo no previsto en este artículo será de aplicación el 29.3 del RD-SCER y 9.32 DEL CCRA (INTERRUPCIÓN PARCIAL DE UN TRAMO. Criterio de tiempo “*más justo y equitativo*”).
- 9.23 **ÚLTIMO SECTOR DEL RALLYE.** Al objeto de que el procedimiento de reparto de trofeos se realice en las mejores condiciones se recomienda al organizador que conceda un tiempo adecuado y amplio para realizar este sector.
- 9.24 **ENTREGA DE TROFEOS:** Se realizará al llegar los vehículos al pódium de fin de rallye según la norma del RD- SCER y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 14.3 de las PPCC-FCA.
- 9.25 **SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN:** En las competiciones puntuables para este Campeonato será obligatorio la utilización de los sistemas GPS y BANDERA ELECTRÓNICA ROJA “on-board” para todos los equipos, durante todo el desarrollo de la Competición. Estos sistemas serán vinculantes deportivamente conforme al RD- SCER. El protocolo de funcionamiento del sistema empleado debe de figurar en el RP.
- Cada tripulación es responsable de conocer su operativa de funcionamiento. Por lo tanto, es su responsabilidad que el montaje se realice de forma que pueda ser accesible y operativo en Competición. En caso de que la tripulación detectara incidencia en el funcionamiento deberá comunicarlo inmediatamente al Relaciones con los Concursantes.
- Conforme al artículo 18.c del RD-SCER, aquel equipo que no devuelva el sistema GPS o que devolviéndolo lo haga en condiciones defectuosas, previo informe del responsable de GPS (que deberá constar en el RP o su complemento) será objeto de una sanción de MIL EUROS (1.000) euros, dictada por la Junta de Gobierno de la FCA.
- 9.26 La utilización de BANDERAS ROJAS ELECTRÓNICAS, así como el uso de banderas (“roja” y otras en su caso) por parte de los comisarios de ruta, quedará recogido en el RP de cada Competición. Será de aplicación el artículo 15 de las PPCC-FCA.
- 9.27 **EMPATES:** En caso de empate, será proclamado vencedor aquel que haya realizado el mejor tiempo en el primer TC. Si esto no fuera suficiente, se tomarían en consideración los tiempos del segundo TC y así sucesivamente. Esta regla de desempate podrá ser aplicada en cualquier momento del rallye.
- 9.28 **“OVREUR”:** No están permitidos. Su presencia implicará la descalificación del o de los participantes beneficiarios.
- 9.29 **“CHICANES”:** Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.20 del RD-SCER y al artículo 7.5 del Manual de Seguridad del anexo 3 del RD-SCER, salvo los artículos 7.5.6.c y 7.5.8 del anexo 3 del RD-SCER que son recomendables.
- 9.30 **INTERRUPCIÓN DEFINITIVA DE UN TRAMO:** Cuando el desarrollo de un TC sea definitivamente interrumpido antes del paso del último equipo, cualquiera que sea el motivo, se establecerá una clasificación de éste otorgando a los equipos afectados por la interrupción el tiempo que el colegio de CC.DD, previa comunicación del DC exponiendo los motivos de la interrupción, consideren más idóneo a su exclusivo criterio, pudiendo establecer en cada caso y para cada equipo como tiempo efectuado el que le parezca más idóneo.
- Esta clasificación podrá establecerse incluso cuando sólo un participante hubiera podido efectuar el recorrido en condiciones normales de Competición. Debe tenerse en cuenta el art. 15.4 de las PPCC-FCA.
- A los vehículos afectados por la interrupción definitiva y tras la orden del DC, a su paso por el control STOP se les anotará en su carnet de control una hora de salida del mismo (desde el control stop). Un participante en cada minuto. A este se le deberá sumar el tiempo previsto que figure específicamente en el carnet de control. La suma de ambos tiempos será la hora de presentación en el control horario de fin de sector.
- 9.31 **INTERRUPCIÓN PARCIAL DE UN TRAMO:** Cuando un piloto o grupo de pilotos resulten perjudicados por una interrupción no definitiva en el transcurso de un TC, previo informe del DC certificando tal circunstancia, el colegio de CC.DD. valorará y dictaminará la aplicación de este artículo y el tipo de fórmula a emplear para otorgar un tiempo “*justo y equitativo*” a los participantes afectados.

Por lo tanto, los CC.DD. podrán establecer en cada caso y para cada equipo como tiempo efectuado el que le parezca más idóneo. Debe tenerse en cuenta el art. 15.4 de las PPCC-FCA.

Esta aplicación, para todos los casos, se hará de forma inmediata, según circunstancias, por lo que los CC.DD. estarán en contacto con el DC durante el desarrollo de la Competición para resolver lo antes posible y establecer el tiempo a aplicar.

ART. 10: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Las diferentes clasificaciones oficiales del campeonato y sus trofeos serán publicadas, al menos en la web de la FCA, dentro de los siete (7) días siguientes a la celebración de la Competición. Debe tenerse en cuenta lo indicado en el artículo 4 de las PPCC- FCA.

Las pruebas valederas a estos Campeonatos deberán enviar tres clasificaciones a la FCA:

- Clasificación General de la prueba
- Clasificación General del CCRA
- Clasificación General del TCRA

ART. 11: PREMIOS Y TROFEOS

11.1 Al final del Campeonato la FCA repartirá los siguientes Trofeos:

General ABSOLUTA CCRA y TCRA (pilotos y copiloto)	a los tres (3) primeros clasificados
General POR CATEGORIA CCRA y TCRA (piloto y copiloto)	al primer (1) clasificado
General TROFEO JÚNIOR (piloto y copiloto)	al primer (1) clasificado
General Trofeo Históricos (piloto y copiloto)	al primer (1) clasificado de cada grupo
General ESCUDERIAS CCRA y TCRA	al primer (1) clasificado
General MARCAS CCRA	al primer (1) clasificado

11.2 Al final de cada prueba, el organizador repartirá, como mínimo, los siguientes Trofeos:

General ABSOLUTA (pilotos y copiloto)	a los tres (3) primeros clasificados
General POR CATEGORIA (piloto y copiloto)	al primer (1) clasificado
TROFEO JUNIOR (piloto y copiloto)	al primer (1) clasificado

11.3 En caso de que un mismo equipo obtenga trofeo por la general y por categoría se acumularán en el mismo trofeo ambos premios. Debe tenerse en cuenta lo indicado en el artículo 4.15 de las PPCC-FCA.

11.4 La FCA se reserva la posibilidad de establecer otros premios y trofeos.